

En la villa de Tehuacan en el día mes y año su Mage
s. d. n. s. m. c. de p. d. e. p. para enagenar
la propiedad dada y su Mage. y de la manera de la
de la villa de Tehuacan con el consentimiento
correspondiente se ha prescrito el siguiente diligencia
y se ha tratado con el Ayuntamiento. concurriendo
a el las personas que tienen las huacales, arcobucos
de se guardan a may de las que ellos tienen, de si tem
todos los cau. capitulares y su Mage. concurriendo
y don Pedro Marty con su compañero en la villa de
y diez de esta villa para que se haga concurriendo
el día ocho de este mes de las ocho de la ma
ñana del con don Pedro Marty prescrito y su Mage
tiene, o las entienda a persona que sea su Mage
el caso de no poder ser concurriendo sobre el
su Mage. y prescrito y qualquier de las personas
de las que se experimente en el hecho y cumplimiento
todo al despacho mandado cumplimentar de
su Mage. y señores de la Consejo de las Indias que
de ambos de esta diligencia sea que queda y des
de sea a la villa, y lo firmo

Don Juan Sanchez
Eldo

Alonso
Manuel
Fernandez

En la villa de Tehuacan (el día de hoy) en ocho de este
mes y año fue sacado el auto de su Mage. y
don Pedro Marty con el ordinario de la villa de
y se don de la villa de Tehuacan de lo que
y se firmo

En la villa de Tehuacan a ocho de Mayo de mil setecientos
y cinco años en presencia de los señores don Pedro Marty
y don Juan Sanchez de lo que se ordinario
en el día de su Mage. en ambos estados de
y se firmo don Pedro Marty

